

CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 15 de octubre de 2009, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **IGOR GARAFULIC OLIVARES**, ambos domiciliados en Teatinos N° 370, de esta ciudad, y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO REMOLQUE HIDROJET"**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha Resumen del Anexo N° 1 del Oficio Circular N° 36 del Ministerio de Hacienda, del 14 de junio de 2007 y sus posteriores modificaciones, el proyecto contempla la adquisición de un equipo remolque hidrojet para la I. Municipalidad de Puente Alto, a fin de resolver las emergencias ambientales y sanitarias que provocan la obstrucción de colectores, ductos de agua lluvia y alcantarillado urbano, con lo cual se podrá solucionar los requerimientos de los habitantes e instituciones de la comuna, todo ello conforme a sus términos de referencia.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional Región Metropolitana, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro siguiente:

FUENTE		COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	VEHÍCULOS	37.992.-
TOTAL		37.992.-

b) Solventar el (los) estado(s) de pago que formule la Unidad Técnica;

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio;
 b) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del bien adquirido, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra a);

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que conste en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso;

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán, las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas y autorizadas por el Departamento de Preinversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- Remitir copia de las Bases Administrativas (Generales y Especiales) y Bases Técnicas (Términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el adjudicatario, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que el estado de pago cumplan con los requisitos legales y, con aquéllos establecidos en el presente convenio;

b) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, como Unidad Técnica;

c) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de adquisición;

d) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, **ésta deberá llamar a la brevedad a licitación**, según corresponda, lo que en todo caso **no podrá exceder de 30 días corridos**;

- e) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante** todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos;
- f) **Recibido que sea el vehículo que se adquiera**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

SEPTIMO: La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias para caucionar la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios, como también, exigir toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente y, llevar a cabo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Deberá remitirse copia al Gobierno Regional de las garantías que fueren tomadas a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: El estado de pago deberá incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional de la Región Metropolitana**, calle Teatinos N° 370, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;
- 3.- **Resumen del estado de pago**, con firma del funcionario responsable del proyecto designado por la Unidad Técnica, y visación de la Mandataria, con especificación del vehículo entregado y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica;
- 4.- **Al estado de pago, deberá adjuntarse, además, copia del contrato** celebrado con el adjudicatario;

El Gobierno Regional no cursará el estado de pago que no reúna los requisitos señalados.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Santiago y se someten a su jurisdicción.

DÉCIMO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1.376, de 28 de noviembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería de la Alcalde para actuar en representación del Municipio, consta en sentencia de proclamación de Alcalde, del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 17 de noviembre de 2008.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL OSSANDON IRRARRAZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
IGOR GARAFULIC OLIVARES
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

ASA/GFC/PLZ/CSFI 914V-289-12-

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURÍDICO